

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 414 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 JUL. 2018

VISTOS: El Informe N° 326-2018/GRP-401000-401300-CS-AS N° 013-2018 de fecha 16 de julio de 2018, del Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 013-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; Informe N° 348-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de julio de 2018, del Sub Director de la División de Obras; del proveído; e, Informe N° 477-2018/GRP-401000-401100 de fecha 20 de julio de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; y, en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, con Informe N° 326-2018/GRP-401000-401300-CS-AS N° 013-2018 de fecha 16 de julio de 2018, el Sr. Víctor Arenas Mogollón, Presidente del Comité de Selección encargado del Proceso de Selección N° 013-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Servicio General de "REPARACIÓN DE EQUIPOS COMPONENTES DE RED ACCESO INALÁMBRICA OSS, EN EL (LA) GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", informa que el día 09 de julio de 2018, se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 013-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para el mencionado Servicio a favor de RIVERA DÍAZ MARÍA DEL PILAR con RUC N° 10403716303, por el monto de S/. 185,705.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cinco con 00/100 Soles), quedando consentido dicho otorgamiento según publicación en el SEACE el día 11 de julio de 2018;

Que, con Informe N° 348-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de julio de 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura se emita el acto resolutorio designando al Inspector del Servicio en General "REPARACIÓN DE EQUIPOS COMPONENTES DE RED ACCESO INALÁMBRICA OSS, EN EL (LA) GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para lo cual propone la designación del Ing. Sixto Plasencia Rodríguez como Ingeniero Inspector del referido Servicio;

Que, mediante proveído de fecha 20 de julio de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se sirva emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, sobre el particular, el artículo 10 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 414 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 JUL. 2018

establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este". Asimismo, el artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)";

Que, el artículo 159 del citado Reglamento establece que: "El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. (...)";

Que, por lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración que, del informe del Sub Director de la División de Obras se deduce que, previo a la propuesta de designación del inspector se ha realizado la correspondiente evaluación del perfil del profesional señalado, teniendo en cuenta lo prescrito por la norma vigente, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente, a fin de cumplir con el buen desarrollo del Servicio en General "REPARACIÓN DE EQUIPOS COMPONENTES DE RED ACCESO INALÁMBRICA OSS, EN EL (LA) GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, por tanto, corresponde declarar **PROCEDENTE**, la **designación**, a partir de la fecha, del **Ing. Sixto Plasencia Rodríguez** como **INSPECTOR** en la Ejecución del Servicio en General "REPARACIÓN DE EQUIPOS COMPONENTES DE RED ACCESO INALÁMBRICA OSS, EN EL (LA) GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que deberá realizar sus funciones en virtud a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 29-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Ing. SIXTO PLASENCIA RODRÍGUEZ** como **INSPECTOR** en la Ejecución del Servicio en General "REPARACIÓN DE EQUIPOS COMPONENTES DE RED ACCESO INALÁMBRICA OSS, EN EL (LA) GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que deberá realizar sus funciones en virtud a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº - **414** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **20 JUL. 2018**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al profesional designado en el Artículo Primero de la presente; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]
LUCIANO CASTILLO COLONNA
GERENTE SUB REGIONAL

